



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/260/2012, de 18 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1204/2010, de 26 de agosto, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Mediante la Orden EDU/1204/2010, de 26 de agosto, («B.O.C. y L.» n.º 169, de 1 de septiembre) se convocaron ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La conveniencia de permitir el disfrute de estancias temporales, por un período máximo de seis meses cada año, tal y como indica el apartado 4.6 de la presente convocatoria, con financiación que proceda de diferentes fuentes públicas o privadas, nacionales o internacionales hace necesaria la modificación de la Orden EDU/1204/2010 en lo referente al apartado de incompatibilidades.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Modificación de la Orden EDU/1204/2010, de 26 de agosto.

Se modifica el apartado decimocuarto de la Orden EDU/1204/2010, de 26 de agosto, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria, en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, quedando redactado en los siguientes términos:

«Decimocuarto.– Incompatibilidad.

Las ayudas reguladas por la presente orden serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador de reciente titulación y con cualquier ayuda económica o beca de formación de personal investigador.



No obstante, estas ayudas serán compatibles con las destinadas a estancias breves o traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, destinadas a financiar los gastos de transporte y manutención derivados de la estancia, siempre que la duración de ésta cumpla los requisitos establecidos en el apartado 4.6 de la orden de convocatoria.».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de abril de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO